

## POR LA PARTE SOCIAL:

- Comisiones Obreras: D. Jesús García Alcoba, D. Angel Durán Pascual, D. Francisco Lázaro Mozos y D. Mariano Rodríguez Martín.
- CSI-CSIF: D. Antonio Herrero Montero, D. Belarmino Martín Martín, D. Miguel Díaz Prieto y D. José Luis Simón Valiente.
- Unión General de Trabajadores: D.ª M.ª Agustina González Domínguez.

**RESOLUCION de 14 de abril de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 700/99.**

Expediente número: 700/99.

Actor: Miguel Angel Canales Portillo.

Demandado: Alcañiz Gallego, S.L.

Por el presente se cita a los demandados mencionados, en ignorado paradero al Acto de Conciliación que para conocer sobre Reclamación de Cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, sito en C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 18-5-99. Hora: 9,30 h.

Mérida, a 14 de abril de 1999.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 15 de abril de 1999 de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 238, de 19 de febrero de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura.**

En el Recurso Administrativo n.º 1.856 de 1995, promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Alvarez en nombre y representación de los recurrentes D. Tomás García Rodríguez y D.ª Josefa Torres de la Riva contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de la

Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura de 6 de julio de 1995, por la que se fijan intereses de demora en el justiprecio de los Terrenos expropiados de la finca «Tejada de Abajo», cuya cuantía es de 15.936.275 pesetas, ha sido estimada parcialmente la Reclamación formulada por los recurrentes, por la cantidad de 83.337 pesetas, habiendo recaído Sentencia Firme el 19 de febrero de 1999.

El artículo 9-1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de Resoluciones Judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente Resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia 238 de 19 de febrero de 1999 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, en el recurso administrativo 1.856/95, llevado a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando en parte el recurso contencioso administrativo, interpuesto por el Procurador D. Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación de D.ª Josefa Torres de la Riva y D. Tomás García Rodríguez, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio mencionada en el primer fundamento debemos anular y anulamos el mencionado Acto, por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y en su consecuencia se declara el derecho de los Actores a que la fijación de los intereses del Justiprecio de la finca a que se refiere el Acto impugnado se determine en función del cómputo anual de cada uno de los tipos aplicables y durante el plazo comprendido ante la ocupación de la finca hasta el completo pago del justiprecio, todo ello sin hacer especial declaración en cuanto a los costes del proceso».

Mérida, a 15 de abril de 1999.

El Director General de Estructuras Agrarias,  
FERNANDO MEJIAS GUIASADO

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

**RESOLUCION de 8 de marzo de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006370-000000.**